

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Décima, por el que se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente RG 1128/00.

Por el presente se notifica a Bosch y Bosch Comunidad de Bienes, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 1128/00, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión del día 23 de mayo de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el presente recurso de alzada, acuerda: Desestimar el recurso formulado.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 3 de febrero de 2004.—La Vocal Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togores Calvo.—5.407.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Décima, por el que se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente RG 3799/00.

Por el presente se notifica a D. Juan Bahr Endem, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 3799/00, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión del día 23 de mayo de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el presente recurso de alzada, acuerda: Desestimar y confirmar la resolución impugnada.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 3 de febrero de 2004.—La Vocal Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togores Calvo.—5.406.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Décima, por el que se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente RG 3907/01.

Por el presente se notifica a D. Elias Matínez Valero y Dña. Dolores Mira Torres, que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente RG 3907/01, seguido a su instancia por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se ha dictado resolución en sesión del día 4 de abril de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el presente recurso de alzada, acuerda: desestimar y confirmar la resolución impugnada.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 3 de febrero de 2004.—La Vocal Jefe de la Sección, Ana Isabel Sitjar de Togores Calvo.—5.405.

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte sobre información pública del proyecto de protección medioambiental del río Viacaba en Santa Eulalia y restauración de la escombrera minera de Viñón. t.m. de Cabranes (Asturias). Clave: N1.490.007/2111, del estudio preliminar de impacto ambiental y de los terrenos, bienes y derechos necesarios para su ejecución.

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 20 de Enero de 2004, fue autorizada la incoación del expediente de Información Pública correspondiente al «proyecto de protección medioambiental del río Viacaba en Santa Eulalia y restauración de la escombrera minera de Viñón. término municipal de Cabranes (Asturias)». Clave: N1.490.007/2111.

Se inicia el citado expediente por medio del presente anuncio.

Las obras previstas se sitúan en el término municipal de Cabranes en los tramos de los ríos Viacaba y Sales, de unos 2.780 y 200 metros de longitud, situados entre Santa Eulalia de Cabranes y Viñón.

El proyecto incluye la construcción de un camino peatonal por las márgenes de los mencionados ríos, la ejecución de un colector interceptor por las trazas de los caminos peatonales, la protección de los enclaves naturales asociados al medio fluvial y la recuperación de la antigua escombrera minera de Viñón para el uso público.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los propietarios de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en este proyecto, cuya relación se adjunta como Anexo a este anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa y artículos 17 y 18 de su Reglamento, por un plazo de (1) mes contado desde la fecha de la última de las publicaciones del presente anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados por las obras puedan aducir lo que estimaren procedente durante el expresado plazo, en el Ayuntamiento de Cabranes, donde se hallará de manifiesto el Proyecto y el parcelario, el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental y la relación de bienes y derechos, o en la Confederación Hidrográfica del Norte, en cuyas oficinas sitas en La Fresneda (Siero), se hallarán de manifiesto el Expediente, el Proyecto y el parcelario, el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental y la relación de bienes y derechos que contienen toda la información necesaria al caso, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Relación de afectados

N.º de orden	Propietario	Refer. Catastral		Ocupac. Definit. (m.²)
		Polig.	Parcela	
1	Adolfo Suárez Corrales	8	6	632,59
2	M.ª del Pilar Álvarez Huerta	8	5a	596,07
3	M.ª del Pilar Álvarez Huerta	8	9	405,91
3'	Benjamín Prida Cuesta	8	8	4.360,34
4	Cesáreo García Joglar	8	10	2.232,85
5	Josefa Pérez Ardisana	8	13	159,53
6	Carlos Foyaca Concha	8	23	2.931,83
7	Urbano Huerta Madiedo	8	21	692,29
8	Manuel Soto Palacios	8	15	894,22
9	Fernando Llavona Páez	8	14	684,44
10	Berta González Llaniella	8	19	60,44
11	Valeriano Monestina González	Urbana	4999018	98,04
12	Evangelista Corrales García	8	20	18,07
13	Carlos González González	8	31	2,35
14	Esteban García Calle	8	32	11,67
15	Esteban García Calle	8	33	16,23
16	Manuel Corrales García	8	29	73,03
17	Alfredo Suárez Corrales	8	34	20,98
18	Vicente Corrales Castaño	Urbana	4999019	148,07
19	José Manuel Álvarez Huerta	8	24	417,29
20	Ángeles Rodríguez Pedregal	8	59	357,85
21	Lucía Corripio González	8	60	365,55
22	Narcisa Monestina Rodríguez	8	67	648,90
23	Andrés Batalla Fernández	8	62	1.885,18
24	Alejandro Tuero Miyar	8	82a	585,86
25	Desconocido	8	44b	671,74
26	M.ª Concepción Velasco Rodríguez	8	94a	1.090,08
27	Aurelio Rodríguez Monestina	8	93	449,81
28	M.ª Mercedes Monestina Rodríguez	8	91	15,71
29	Lucía Corripio González	8	92	952,37
30	Lucía Corripio González	8	97	1.284,54
31	M.ª Teresa Monestina Rodríguez	8	111	453,00
32	Suceso Rodríguez Oro	8	110a	154,60
33	Lucía Corripio González	8	109	123,79
34	Heliodoro Naredo Corrales	8	113	1.988,36
35	Heliodoro Naredo Corrales	8	122	315,65
36	Teresa Prida Fuente	8	123	733,13
37	Teresa Prida Fuente	8	129	998,72
38	Teresa Prida Fuente	8	129	1.664,73
39	Heliodoro Naredo Corrales	8	137	628,24
40	Graciano Cueli García	8	136	255,81
41	M.ª Teresa Monestina Rodríguez	8	142	171,10
42	M.ª Teresa Monestina Rodríguez	8	143	1.081,00
43	M.ª Teresa Monestina Rodríguez	8	144	548,21
44	Genaro García Granja	8	146	870,24

N.º de orden	Propietario	Refer. Catastral		Ocupac. Definit. (m.²)
		Polig.	Parcela	
45	Daniel Fuente Cueli	8	147	809,28
46	Horacio Álvarez Fuente	9	8	183,08
47	Ramona Fuente Cueli	9	5b	313,48
48	Ramona Fuente Cueli	9	5c	948,83
49	Ramona Fuente Cueli	9	5a	589,92
50	Genaro García Granja	9	4a	443,22
51	Sofía Moncada Valdés	9	10002a	1.235,95
52	Sofía Moncada Valdés	9	2	871,11
53	Desconocido	9	1	83,59
54	Andrés Batalla Fernández	1	59b	190,08
55	Antonio González Pedregal	1	58	2.124,78
56	Sofía Moncada Valdés	1	61	200,47
57	Jesusa González Prida	1	62	317,50
58	Argentina Buznego Blanco	1	63	737,00
59	Eneida González Prida	1	56c	358,76
60	Argentina Buznego Blanco	1	55	2.206,46
61	Josefa Pérez Ardisana	1	154b	6.395,23
62	Argentina Buznego Blanco	1	52a	1.680,63
63	Sofía Moncada Valdés	2	106b	340,02
64	Desconocido	2	112a	181,71

La Fresneda (Siero), 28 de enero de 2004.—El Ingeniero Jefe de Área, José Manuel Llavona Fernández.—5.412.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a «Enagás, Sociedad Anónima» autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado «Desdoblamiento Arbós-Tivisa».

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» ha solicitado autorización para la construcción de las instalaciones de un nuevo gasoducto denominado «Desdoblamiento Arbós-Tivisa», así como el reconocimiento en concreto de su utilidad pública, al amparo de lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El gasoducto «Desdoblamiento Arbós-Tivisa» ha sido diseñado para el transporte de gas natural a una presión máxima de servicio de 72 bares, por lo que deberá formar parte de la red básica de gasoductos de transporte primario, definida en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y permitirá la gasificación y la ampliación de los suministros de gas natural por canalización en las áreas y mercados de gas ubicados en su ámbito de influencia. El trazado del citado gasoducto discurre por la provincia de Tarragona.

La referida solicitud de la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» así como el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la mencionada conducción de gas natural y los planos parcelarios, han sido sometidos a información pública.

Como consecuencia de dicho trámite de información pública, algunas entidades y particulares han presentado escritos formulando alegaciones; las cuales hacen referencia a que se subsanen ciertos errores de titularidad, naturaleza y superficie afectada comprendidos en la referida relación de bienes y derechos afectados; incidencia desfavorable del trazado y de las obras de construcción del gasoducto en las fincas y terrenos por los que deberá discurrir y en sus plantaciones; disconformidad con la calificación de los terrenos afectados ante las expectativas de recalificación de los mismos; propuestas de variación del trazado de la canalización y de

desvíos por linderos, caminos u otras fincas colindantes; que se eviten determinados perjuicios derivados de la construcción de las instalaciones; y, finalmente, que se realicen las valoraciones adecuadas de los daños que puedan ocasionarse durante las obras de construcción de la canalización que deberán dar lugar a las correspondientes compensaciones económicas.

Trasladadas las alegaciones recibidas a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», para su estudio y consideración, ésta ha emitido escrito de contestación con respecto a las cuestiones suscitadas.

En relación con las alegaciones que plantean la existencia de algún error y disconformidad con lo recogido en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la conducción de gas natural, la empresa peticionaria tomó nota para proceder a las correcciones pertinentes, previas las oportunas comprobaciones.

Con respecto a las afecciones a las instalaciones existentes, la empresa peticionaria deberá adoptar las medidas oportunas para minimizar las afecciones y perjuicios que se puedan producir durante la ejecución de las obras; además una vez finalizadas las obras de tendido de las canalizaciones se restituirán a su estado primitivo tanto los terrenos como los cerramientos y cualesquiera otras instalaciones que pudieran resultar afectadas, de modo que puedan seguir realizándose las mismas actividades, labores y fines agrícolas a que se vienen dedicando actualmente las fincas afectadas, con las limitaciones derivadas de la seguridad y mantenimiento de las instalaciones.

En cuanto a las propuestas de modificación del trazado y desvíos de la canalización se consideran admisibles, en general, con las excepciones de aquellos casos en que se afecte a nuevos propietarios o resulten técnica y económicamente desaconsejables.

Por último, y en relación con las manifestaciones sobre valoración de terrenos, compensaciones por depreciación del valor de las fincas, por servidumbres de paso, ocupación temporal y limitaciones de dominio, su consideración es ajena a este expediente de autorización de construcción de instalaciones del gasoducto y de reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto de instalaciones presentado, por lo que se deberán tener en cuenta, en su caso, en la oportuna fase procedimental.

Por todo ello, se considera que se han respetado en la mayor medida posible los derechos particulares, los cuales han sido tenidos en cuenta haciéndolos compatibles en los aspectos técnicos y económicos respecto a un trazado idóneo de la nueva canalización.

Asimismo se ha solicitado informe de los Organismos y entidades competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que pudiesen resultar afectados por la construcción de la mencionada conducción de gas natural, habiéndose recibido algunas contestaciones de los mismos indicando las condiciones en que deben verificarse las afecciones correspondientes.

En relación con las cuestiones ambientales suscitadas y la evaluación de impacto ambiental del proyecto de las instalaciones, la Secretaría General de Medio Ambiente, del Ministerio de Medio Ambiente, ha emitido Resolución, con fecha 31 de julio de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 12 de septiembre de 2003), por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de desdoblamiento del gasoducto «Arbós-Tivisa», en la provincia de Tarragona, promovido por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», en la que se considera que el establecimiento de las instalaciones es ambientalmente viable, quedando sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones que se recogen en dicha Resolución de Declaración de Impacto Ambiental.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional undécima, apartado tercero, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se solicitó informe a la Comisión Nacional de Energía, remitiéndose copia del correspondiente expediente administrativo. Conforme al correspondiente acuerdo adoptado por su Consejo de Administración, la Comisión Nacional de Energía ha emitido el informe requerido en relación con la solicitud formulada por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» con respecto a la construcción del gasoducto «Desdoblamiento Arbós-Tivisa», en sentido favorable, puesto que entiende que se cumplen las condiciones necesarias que se establecen en el artículo 67 de la Ley 34/1998 y se encuentra incluido en la «Planificación de los sectores de electricidad y gas. Desarrollo de las Redes de Transporte 2002-2011», aprobada el 13 de septiembre de 2002, por el Consejo de Ministros, entre los proyectos calificados con categoría A, relativos a infraestructuras cuya aprobación no está sujeta a ningún tipo de condicionante, resultando adecuado para aumentar la capacidad de las infraestructuras de transporte de gas en España, considerando de urgencia su construcción.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre de 2002); y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 (Boletines Oficiales del Estado de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se otorga a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima» autorización administrativa y aprobación del proyecto técnico de las instalaciones para la construcción del gasoducto denominado «Desdoblamiento Arbós-Tivisa».

Segundo.—Se reconoce la utilidad pública de las instalaciones autorizadas en el anterior epígrafe